

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 1 de 9

32.1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA Z-OCC-002-2026				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT 890.680.062-2				
CONTRATISTA:	PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL: LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S SIGLA: LICCONT S A S NIT. 901.058.050-7 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA CC 1.054.226.587 de Bogotá, D.C.				
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	DIRECCIÓN: Cl 8 79C 57 Bogotá D.C. TELÉFONO(S): 9054962/3118255639 CORREO ELECTRÓNICO: licitacionesliccont@gmail.com				
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.				
VALOR TOTAL:	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$21´305.795,00) M/CTE IVA INCLUIDO				
FORMA DE PAGO:	UN (1) ÚNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.				
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y suscripción del contrato) y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías).				
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, extensión Zipaquirá. Carrera 15 No. 2 sur- 200, con previa entrada por parte de la oficina de almacén, en el horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	8 del 26 de febrero de 2026.				
SUPERVISOR:	SECRETARIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ZIPAQUIRÁ CORREO ELECTRÓNICO: lgaleano@ucundinamarca.edu.co				
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	TÉCNICO II ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ.				
DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
	Contratista	Calidad de bienes	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.					

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 2 de 9

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	LIMPIÓN EN MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES COLORES VARIADOS 40 X 40 CMS	9	UNIDAD	\$ 6.100,00	19%	1.159,00	---	---	7.259,00	54.900,00	10.431,00	---	65.331,00
2	LIMPION TOALLA PARA COCINA TELA EN ALGODÓN MULTIUSOS DE 41 CM X 43 CM PAQUETE X 8 UNIDADES ALTA CAPACIDAD DE ABSSORCION Y DURABILIDAD.	10	PAQUETE	\$ 39.200,00	19%	7.448,00	---	---	46.648,00	392.000,00	74.480,00	---	466.480,00
3	CAFÉ EXCELSO TIPO CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, EN BOLSA TRICAPA, X 500 G. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA	133	PAQUETE	\$ 48.900,00	5%	2.445,00	---	---	51.345,00	6.503.700,00	325.185,00	---	6.828.885,00
4	AZÚCAR X 5 GR. PAQUETE DE 200 TUBOS STICK PACK, BOLSA POR 10 PAQUETES	15	PAQUETE	\$ 9.300,00	5%	465,00	---	---	9.765,00	139.500,00	6.975,00	---	146.475,00
5	BEBIDA AROMÁTICA POR INFUSIÓN, CAJA POR 25 BOLSAS DE PAPEL FILTRO. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA	51	CAJA	\$ 3.900,00	19%	741,00	---	---	4.641,00	198.900,00	37.791,00	---	236.691,00
6	AROMÁTICA DE PANELA SABORES SURTIDOS EN PRESENTACION DE CAJA X 25 SOBRES (CON REGISTRO SANITARIO INVIMA)	58	CAJA	\$ 5.000,00	5%	250,00	---	---	5.250,00	290.000,00	14.500,00	---	304.500,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 3 de 9

7	CHUPA PARA BAÑO - INODOROS SUCCION GOMA RESISTENTE DE 5"- 7" CON CABO PLASTICO	7	UNIDAD	\$ 5.000,00	19%	950,00	---	---	5.950,00	35.000,00	6.650,00	---	41.650,00
8	PAPEL HIGIÉNICO YUMBO DOBLE HOJA , 250 MTS MÍNIMO, PAQUETE POR 4 UNIDADES.	80	PAQUETE	\$ 33.100,00	19%	6.289,00	---	---	39.389,00	2.648.000,00	503.120,00	---	3.151.120,00
9	ALCOHOL INDUSTRIAL AL 70% POR GALON DE 3.800 C.C.	20	GALON	\$ 42.900,00	19%	8.151,00	---	---	51.051,00	858.000,00	163.020,00	---	1.021.020,00
10	HIPOCLORITO DE SODIO CONCENTRACIÓN AL 5% GALON POR 3.800 C.C. INDUSTRIAL	25	GALON	\$ 12.800,00	19%	2.432,00	---	---	15.232,00	320.000,00	60.800,00	---	380.800,00
11	CREOLINA CONCENTRADA POR GALON POR 3.800 C.C	5	GALON	\$ 21.400,00	19%	4.066,00	---	---	25.466,00	107.000,00	20.330,00	---	127.330,00
12	DESENGRASANTE RENOVADOR LIQUIDO INDUSTRIAL X 1 GALON (3.800 CC)	15	GALON	\$ 20.800,00	19%	3.952,00	---	---	24.752,00	312.000,00	59.280,00	---	371.280,00
13	DETERGENTE EN POLVO PRESENTACIÓN BOLSA POR 1KG	15	KILOGRAMO	\$ 5.600,00	19%	1.064,00	---	---	6.664,00	84.000,00	15.960,00	---	99.960,00
14	JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO, PRESENTACIÓN GALON POR 3.800 C.C.	10	GALON	\$ 16.300,00	19%	3.097,00	---	---	19.397,00	163.000,00	30.970,00	---	193.970,00

15	JABÓN NEUTRO INDUSTRIAL GALÓN - JABÓN INDUSTRIAL NEUTRO ALTO RENDIMIENTO. LIMPIA, LAVA, DESENGRASA, DESODORIZA Y DESINFECTA TODO TIPO DE SUPERFICIES. CONTIENE PERÓXIDO DE HIDROGENO, SALES DE AMONIO CUATERNARIO, OXIGENO ACTIVO, BICARBONATO DE SODIO Y TENSOACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO. GALÓN DE 3,8 LITROS.	20	GALON	\$ 38.600,00	19%	7.334,00	---	---	45.934,00	772.000,00	146.680,00	---	918.680,00
16	TOALLAS DESECHABLES ULTRA ABSORBENTES, PRESENTACIÓN X ROLLO X 120 HOJAS	60	UNIDAD	\$ 9.800,00	19%	1.862,00	---	---	11.662,00	588.000,00	111.720,00	---	699.720,00
17	JABÓN LAVAPLATOS CREMA, CON PESO DE 850 - 1000 G. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA	12	UNIDAD	\$ 6.700,00	19%	1.273,00	---	---	7.973,00	80.400,00	15.276,00	---	95.676,00
18	SELLADOR ANTIDESLIZANTE PARA PISOS X 1 GALON (3.800 CC)	4	GALON	\$ 66.500,00	19%	12.635,00	---	---	79.135,00	266.000,00	50.540,00	---	316.540,00
19	LIMPIADOR PARA PISOS, ENVASADO EN GARRAFA CON VOLUMEN DE 3785 C.C., CON FRAGANCIA. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA, MARCA RECONOCIDA	10	GALON	\$ 13.700,00	19%	2.603,00	---	---	16.303,00	137.000,00	26.030,00	---	163.030,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 5 de 9

20	AMBIENTADOR AEROSOL 1200 ML, AROMAS SURTIDOS (PAQUETE X 3 DE 400 ML C/U)	48	FRASCO	\$ 10.400,00	19%	1.976,00	---	---	12.376,00	499.200,00	94.848,00	---	594.048,00
21	REMOVEDOR DE CERAS Y SELLADORES X 1 GALON (3.800 CC)	2	GALON	\$ 19.600,00	19%	3.724,00	---	---	23.324,00	39.200,00	7.448,00	---	46.648,00
22	LIMPIA VIDRIOS PRESENTACIÓN GALÓN POR 3.800 C.C.	15	GALON	\$ 9.200,00	19%	1.748,00	---	---	10.948,00	138.000,00	26.220,00	---	164.220,00
23	LUSTRAMUEBLES EN CREMA DISPENSADOR EN PRESENTACION DE 1 FRASCO X 500 CC	11	FRASCO	\$ 7.900,00	19%	1.501,00	---	---	9.401,00	86.900,00	16.511,00	---	103.411,00
24	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA BLANCA CALIBRE 2 , TAMAÑO 108 CM X 81 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	30	PAQUETE	\$ 6.700,00	19%	1.273,00	---	---	7.973,00	201.000,00	38.190,00	---	239.190,00
25	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA NEGRA CALIBRE 2, TAMAÑO 108 CM X 81 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	30	PAQUETE	\$ 6.700,00	19%	1.273,00	---	---	7.973,00	201.000,00	38.190,00	---	239.190,00
26	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA VERDE CALIBRE 2, TAMAÑO 108 CM X 81 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	30	PAQUETE	\$ 6.700,00	19%	1.273,00	---	---	7.973,00	201.000,00	38.190,00	---	239.190,00

27	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA BLANCA CALIBRE 2, TAMAÑO 65 CM X 90 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	50	PAQUETE	\$ 4.200,00	19%	798,00	---	---	4.998,00	210.000,00	39.900,00	---	249.900,00
28	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA NEGRA CALIBRE 2, TAMAÑO 65 CM X 90 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	50	PAQUETE	\$ 4.200,00	19%	798,00	---	---	4.998,00	210.000,00	39.900,00	---	249.900,00
29	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA VERDE CALIBRE 2, TAMAÑO 65 CM X 90 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	50	PAQUETE	\$ 4.200,00	19%	798,00	---	---	4.998,00	210.000,00	39.900,00	---	249.900,00
30	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE U OXO BIODEGRADABLE PARA LA BASURA NEGRA CALIBRE 2, TAMAÑO 60 CM X 40 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	50	PAQUETE	\$ 1.400,00	19%	266,00	---	---	1.666,00	70.000,00	13.300,00	---	83.300,00
31	PAQUETE DE GUANTE DOMESTICO SEMI-INDUSTRIAL BICOLOR CALIBRE 25 TALLA 7-1/2 (PAR)	45	PAQUETE	\$ 6.300,00	19%	1.197,00	---	---	7.497,00	283.500,00	53.865,00	---	337.365,00
32	GUANTE PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA EN CAUCHO SUAVE, BORDE REFORZADO, ANTIDESLIZANTE, MARCA RECONOCIDA TALLA 8, 8 1/2, 9, CALIBRE 25, LA UNIDAD EQUIVALE AL PAR	45	PAQUETE	\$ 7.600,00	19%	1.444,00	---	---	9.044,00	342.000,00	64.980,00	---	406.980,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 7 de 9

33	TRAPERO TIPO COPA BLANCO REF 1000 X 500 GR EN ALGODÓN CON MANGO DE MADERA X 1,40 CM LARGO	20	UNIDAD	\$ 9.500,00	19%	1.805,00	---	---	11.305,00	190.000,00	36.100,00	---	226.100,00
34	ESCOBA CERDA SUAVE SIN MANGO - AREA DE BARRIDO 39 CM X 9 CM ALTO 13 CM - PUNTAS PLUMILLADAS FABRICADA CON FIBRA PET, PLANTILLA EN POLIETILENO	20	UNIDAD	\$ 7.200,00	19%	1.368,00	---	---	8.568,00	144.000,00	27.360,00	---	171.360,00
35	CHURRUSCO PARA BAÑO CON BASE	10	UNIDAD	\$ 4.900,00	19%	931,00	---	---	5.831,00	49.000,00	9.310,00	---	58.310,00
36	MEZCLADOR PARA BEBIDAS CALIENTES EN PRESENTACIÓN PAQUETES POR 500 UNIDADES ECOLÓGICO	20	PAQUETE	\$ 4.200,00	19%	798,00	---	---	4.998,00	84.000,00	15.960,00	---	99.960,00
37	SERVILLETAS DE PAPEL DOBLADAS EN 2 DE 27 CM X 100 UNIDADES. (DOBLE HOJA BLANCA) POR 4 PAQUETES	35	PAQUETE	\$ 17.000,00	19%	3.230,00	---	---	20.230,00	595.000,00	113.050,00	---	708.050,00
38	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS DOBLADAS EN Z TRIPLE HOJA BLANCA PAQUETE X 150 UNIDADES (HOJAS DE 21 CM x 24 CM)	30	PAQUETE	\$ 14.000,00	19%	2.660,00	---	---	16.660,00	420.000,00	79.800,00	---	499.800,00
39	VASO DESECHABLE EN CARTÓN PARA PARA BEBIDA CALIENTE CAPACIDAD 4 OZ PAQUETE POR 50 UNIDADES	140	PAQUETE	\$ 3.100,00	19%	589,00	---	---	3.689,00	434.000,00	82.460,00	---	516.460,00

	MACROPROCESO DE APOYO						CÓDIGO: ABSr099			
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS						VERSIÓN: 5			
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL						VIGENCIA: 2024-12-12			
							PAGINA: 8 de 9			

40	BOLSA PLÁSTICA ROJA CON PICTOGRAMA DE DESECHOS BIOLÓGICOS CALIBRE 2, TAMAÑO 60 CM X 80 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	5	PAQUETE	\$ 3.300,00	19%	627,00	---	---	3.927,00	16.500,00	3.135,00	---	19.635,00
41	PAQUETE DE GUANTE DOMÉSTICO SEMI-INDUSTRIAL ROJO CALIBRE 25 TALLA 8 (PAR)	20	PAQUETE	\$ 7.300,00	19%	1.387,00	---	---	8.687,00	146.000,00	27.740,00	---	173.740,00
VALOR NO GRAVADO (TARIFA 0)							-						
VALOR GRAVADO IVA 5%							\$ 6.933.200,00						
VALOR GRAVADO IVA 19%							\$ 11.786.500,00						
SUBTOTAL							\$ 18.719.700,00						
IVA 5%							\$ 346.660,00						
IVA 19%							\$ 2.239.435,00						
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA							\$ 2.586.095,00						
INC 8%							-						
TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC							-						
VALOR TOTAL							\$ 21.305.795,00						
							VoBo. Contador por extensión y/o Oficina de Compras. 						

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.													
1. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato. 2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Universidad de Cundinamarca y ofertadas. 3. El CONTRATISTA se compromete a mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato. 4. Informar de inmediato y por escrito, a la Universidad, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 6. EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos según el objeto de este contrato con las cantidades solicitadas hasta el lugar de entrega el cual será en la Universidad de Cundinamarca Extensión Zipaquirá carrera 15 No. 2 sur - 200. 7. EL CONTRATISTA deberá suministrar productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones solicitadas, realizar la verificación y entrega del 100% de los ítems en el lugar descrito en el literal del servicio, de acuerdo con el cronograma concertado y avalado con el supervisor. 8. El oferente deberá hacer entrega de las hojas de seguridad según la normatividad vigente Resolución 773 de 2021. Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. Estas no deben superar una fecha superior a cinco (5) años, deben estar en idioma español. 9. El contratista deberá realizar la entrega de los productos con caducidad los cuales no podrán tener fecha de vencimiento menor a ocho (8) meses contados a partir de su entrega.													

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 9 de 9

10.

El contratista para la entrega de los productos de consumo (café, azúcar, aromáticas, bebidas) estos, deben contar con los respectivos Registros Sanitarios Invima de las autoridades de salud pública nacional.
11.

Entregar los bienes con las características descritas y relacionadas en la orden contractual, así como en la solicitud de cotización y la oferta allegada al contratista.
12.

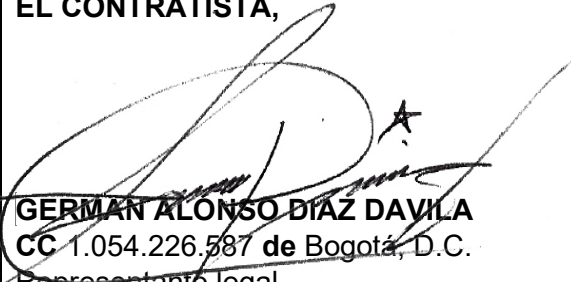
El CONTRATISTA deberá realizar los ajustes y/o reemplazos necesarios en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Universidad de Cundinamarca, en los siguientes casos: - El producto no corresponde a los descritos en el objeto del contrato. - El producto no cumple con las especificaciones técnicas. - El producto se encuentra en mal estado, defectuoso o presenta mala calidad. En caso de productos de importación, el CONTRATISTA deberá establecer un cronograma de entrega con el Supervisor del contrato, sujeto a aprobación por parte de la Universidad de Cundinamarca.
13.

El CONTRATISTA asumirá los costos de transporte asociados a la devolución y reposición de los productos no conformes.

La presente orden contractual se regirá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104], el formato “Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” con sus respectivos alcances y la cotización.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los 13 de abril de 2026 en el Municipio de Zipaquirá.

LA UNIVERSIDAD, LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO DIRECTOR EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ (F.A)¹ Universidad de Cundinamarca	EL CONTRATISTA,  GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA CC 1.054.226.587 de Bogotá, D.C. Representante legal LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S SIGLA: LICCONT S A S NIT 901.058.050-7
Proyectó: Nini J. Gómez Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de la Seccional o Extensión 

32.1-41.1

¹ Delegación conforme a Resolución No. 005 del 09 de febrero de 2026 y delegación conforme al Acuerdo 017 del 25 de julio de 2019 y Resolución 197 del 30 de diciembre de 2019.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 1 de 6

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato “Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” o el formato “Términos de referencia” de la invitación, la propuesta y el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **Parágrafo. Marco Normativo:** La presente orden contractual o contrato se registrá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, Resolución rectoral No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA pagará AL CONTRATISTA el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³. **Parágrafo primero.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, entrega del bien u obra, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **Parágrafo segundo.** Las órdenes contractuales y los contratos de suministro, tracto sucesivo o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA:** El bien, servicio u obra debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por el supervisor. **Parágrafo.** En el evento de que la orden contractual o contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el formato “Acta de inicio” se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien o servicio deberá ser entregado por EL CONTRATISTA con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos “Recepción de bienes devolutivos y de consumo” & “Ingreso de bienes de la sección de adquisiciones y almacén”. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente orden contractual o contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” más dos (2) meses. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 *“Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 2 de 6

para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. Responsabilidad:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente orden contractual o contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el bien, obra y/o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de referencia de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento “Pago a terceros” (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal.
3. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca la documentación necesaria para suscribir y legalizar la orden contractual o contrato en los términos solicitados.
4. Presentar la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan.
5. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*.
8. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*.
9. Garantizar que todo tratamiento de datos personales esté respaldado por la correspondiente autorización del titular o por una habilitación legal, y que los subcontratistas que eventualmente accedan a dicha información estén vinculados a las mismas obligaciones mediante acuerdos contractuales.
10. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*.
11. Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023.
12. Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011).
13. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato.
14. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. De igual forma cumplir con la normativa ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para prevenir, mitigar o corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato. Será responsable del manejo adecuado de residuos y del uso eficiente de los recursos.
15. El contratista deberá constituir las garantías necesarias cuando sean estipuladas en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, en un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación. (En caso de aplicar)
16. Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 3 de 6

con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantener absoluta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales. Para ello, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la seguridad de dicha información, incluyendo controles de acceso, cifrado, gestión de contraseñas, y mecanismos de protección frente al uso no autorizado, acceso, modificación o pérdida.

La información deberá ser clasificada conforme a su nivel de sensibilidad, y tratada con el mismo grado de diligencia que el contratista emplea para proteger su propia información confidencial. Esta obligación se extenderá incluso después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES: EL CONTRATISTA, en calidad de encargado o responsable del tratamiento, según aplique, se obliga a cumplir íntegramente lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Guía de Responsabilidad Demostrada y las demás disposiciones aplicables. El tratamiento de datos personales deberá obedecer a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y circulación restringida. El contratista deberá implementar medidas técnicas, humanas, organizativas y jurídicas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales, durante todo su ciclo de vida. Estas medidas incluirán, como mínimo: controles de acceso, registros de trazabilidad, gestión de incidentes, cifrado, políticas de retención y destrucción segura. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal ha sido capacitado en protección de datos personales, mantener evidencia de dicha capacitación, y contar con procedimientos internos para gestionar incidentes de seguridad y solicitudes de derechos de los titulares.

Parágrafo primero. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de auditar al contratista, directamente o a través de terceros, en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a la documentación, procesos y personas necesarias para dicha auditoría, y atenderá oportunamente las recomendaciones o requerimientos derivados de la misma. **Parágrafo segundo.** Finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales que no estén sujetos a una obligación legal de conservación, y entregar certificación escrita de dicha destrucción. La destrucción deberá realizarse utilizando mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, conforme a estándares internacionales de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden contractual o contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **Parágrafo primero.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés en el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden contractual o contrato, este podrá cederlo con previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012. Si ello no fuere posible el CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar con la ejecución de la orden contractual o contrato y proceder a su terminación. **Parágrafo segundo:** Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. En ningún caso podrá haber cesión de la orden contractual o contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Parágrafo tercero: Presentada una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sea identificada por el CONTRATISTA o por la UNIVERSIDAD DE

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 4 de 6

CUNDINAMARCA, la parte que tenga conocimiento de la situación deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección. Recibida la comunicación, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA adoptará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES (EN CASO DE APLICAR): LAS PARTES pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas contractualmente con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo No. 012 de 2012² y el artículo 29 de la Resolución rectoral No. 206 de 2012³. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA acepta su aplicación.

Parágrafo primero. Efectos de la Declaratoria de Caducidad: Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo segundo. En caso de que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Parágrafo tercero. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012² y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012³. En concordancia con la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴ en especial lo previsto en el artículo 33.

Parágrafo. El supervisor designado por LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA deberá verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, pudiendo requerir la presentación de evidencia documental que acredite dicho cumplimiento, tales como: matrices de riesgos, controles implementados, procedimientos internos o constancias de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal y de la suscripción de la orden contractual o contrato por LAS PARTES, y para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal, Aprobación de garantías (en caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar.

Parágrafo. Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato, adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza conforme al formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente orden contractual o contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA; no obstante, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

² Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

³ Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 5 de 6

siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **Parágrafo.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por LAS PARTES involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** Conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 012 del 2012² y el Artículo 8 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado antes de su vencimiento, mediante acta suscrita para el efecto. **Parágrafo.** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado LAS PARTES respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, de común acuerdo entre LAS PARTES, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre EL CONTRATISTA y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, las órdenes contractuales o contratos sujetos a liquidación por cualquier causa deberán ser liquidados de manera bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

⁴ Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>
 Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 6 de 6

a la terminación del plazo de ejecución. Vencido dicho plazo, si no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa de las presentes condiciones generales, por lo que, con la firma del anexo “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, EL CONTRATISTA, se obliga a todo lo consignado y manifestado.

Revisó: Nini J. Gómez - Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de la Seccional o Extensión 

32.1-41.1

ESPACIO EN BLANCO